

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de abril del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

31 MAR 2022

Quienes suscriben, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Diputadas Norma Edith Benítez, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Brenda Lizbeth Sánchez Castro y María Guadalupe Guidi Kawas, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS Y APOYOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE UNA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo está considerado como una de las mayores actividades productivas del mundo y uno de los sectores económicos con más rápido crecimiento. Es un importante fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio.¹ Dentro de este concepto son incluidas las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios turísticos.

¹<https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/#:~:text=Es%20un%20fen%C3%B3meno%20social%2C%20cultural,normalmente%20por%20motivos%20de%20ocio.>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS Y APOYOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE UNA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Gracias al desarrollo turístico, se aumenta notablemente la inversión en las ciudades con construcciones de infraestructura y edificaciones, además genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de empleo aumentan, generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

También, desde el punto de vista cultural resulta muy útil ya que no solo permite la apreciación de cultura, tradiciones, geografía, artesanías y otros aspectos de miembros ajenos a la comunidad, sino que también permite la valorización y la concientización dentro de la misma comunidad. Además, en un medio de intercambio cultural, donde personas de diversos orígenes conviven y comparten ideas y costumbres.²

Dentro de los impactos positivos del turismo, que se generan con el desarrollo de empresas y negocios locales encontramos:

I.- Económicos:

1. Generación de Renta
2. Creación de empleo
3. Mejora de la distribución de la renta
4. Mayor control sobre precios
5. Gran potencial para atraer inversiones
6. Diversificación económica
7. Establecimiento de infraestructuras
8. Aportación rápida de divisas que equilibran la balanza nacional de pagos
9. Sustituto de exportaciones tradicionales

II.- Socioculturales:

1. Mejora de la calidad de vida de la comunidad local
2. Estímulo del interés de la comunidad local por la cultura propina, tradiciones, costumbres y patrimonio histórico

² <https://concepto.de/turismo/>

3. Rehabilitación y preservación de monumentos, lugares históricos, folklore, artesanía, tradiciones, etc.
4. Mayor movilidad social en comunidades locales muy jerarquizadas
5. Intercambios turistas / residentes

III.- Sobre el entorno natural:

1. Rentabilización de recursos naturales
2. Estímulo para la conservación y mejora del entorno
3. Creación de áreas naturales protegidas y preservación de lugares con interés turístico
4. Introducción de medidas de planificación y gestión
5. Sensibilización³

Nuevo León, es considerado como un estado para hacer turismo de negocios y de aventura, como el cañonismo, rapel, entre otros, además de contar con hermosos parajes naturales como la Huasteca, las Grutas de García y de Bustamante y la Cola de Caballo.

Lugares como el Parque Fundidora, Cola de Caballo, el pueblo mágico de Santiago, las grutas de García y la presa La Boca o Rodrigo Gómez son parte de la gran variedad de atractivos turísticos con que cuenta el estado, colmados de una gran riqueza de flora y afluentes de agua que durante los últimos años fueron atracción de turismo y fuentes de ingreso estatal.

Por ejemplo, la Presa la Boca o Rodrigo Gómez, aunque fue creada para abastecer de agua a la zona metropolitana, con el paso del tiempo se convirtió en un espacio recreativo familiar. En este lugar, los visitantes pueden practicar el ecoturismo como montar a caballo, pasear en cuatrimoto, navegar en lancha, catamarán, pescar y hacer motociclismo acuático, así como y disfrutar de la oferta gastronómica del lugar.⁴

Pero lamentablemente, este sector turismo, fue de los más afectados durante la pasada pandemia. De acuerdo con datos de Coparmex más de 2 millones 571 mil

³ <https://www.ceupe.com/blog/cuales-son-los-retos-a-los-que-se-enfrenta-el-turismo.html>

⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/los-cinco-paseos-preferidos-por-los-turistas-en-nuevo-leon/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS Y APOYOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE UNA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O DECLARATORIA DE EMERGENCIA

trabajadores de esas 635 mil unidades de negocios percibieron una baja en sus ingresos.⁵

También, el sector turístico se encuentra cada día más muy vulnerable ante el impacto de los desastres naturales, aumentado por la amplia mediatización de las catástrofes, la escasez de agua, lo que contribuye a una clara reducción de la afluencia turística a la región afectada.

Toma relevancia la Tesis Aislada, de la suprema corte de Justicia publicada el viernes 01 de septiembre de 2017 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación, la cual versa sobre los estímulos fiscales y su incorporación en la ley:

“ESTÍMULOS FISCALES. LOS CONTRIBUYENTES NO GOZAN DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL A BENEFICIARSE DE ELLOS.

En atención al principio de generalidad tributaria, para legislar en materia de beneficios fiscales, la carga argumentativa no debe pesar sobre las razones por las que se limita ese beneficio, pues basta que el legislador haya expuesto por qué consideró válido hacer tal limitación, para considerar que la medida fue adecuada dado que los contribuyentes no gozan del derecho constitucional a los estímulos fiscales, sino que éstos se gestan como excepciones a su carga fiscal de contribuir, con la finalidad de incentivar o apoyar determinada área de la economía nacional.”

Hoy nos encontramos ante una Declaratoria de Emergencia por sequía en la entidad, ante la ausencia de lluvias que han provocado un nivel alarmante del vital líquido en las presas de Cerro Prieto y La Boca, tengan un nivel histórico de sequía y no cuenten con el volumen mínimo requerido para soportar los meses de primavera y verano. Siendo los principales afectados los ciudadanos y los comerciantes y prestadores de servicios turísticos de esa zona.

Por lo tanto, consideramos importante crear incentivos para las empresas turísticas que son afectadas directamente por las Declaratorias de emergencias que se encuentren dentro de la formalidad y debidamente registrados y acreditados en el

⁵ <https://coparmexnl.org.mx/2020/04/13/pega-pandemia-a-sector-turismo-de-nuevo-leon/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS Y APOYOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE UNA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Registro Nacional de Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos ante la Secretaría de Turismo (SECTUR).

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Adiciona el Artículo 22 Bis a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. En caso de declaratoria de desastre natural o declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente, el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades correspondientes, gestionará el otorgamiento de beneficios y apoyos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para los prestadores de servicios turísticos de la zona afectada, debidamente acreditados en los términos de Ley.

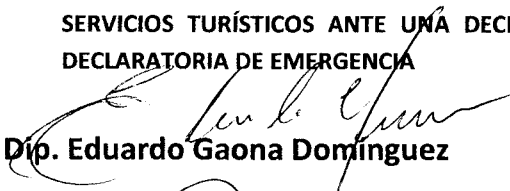
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

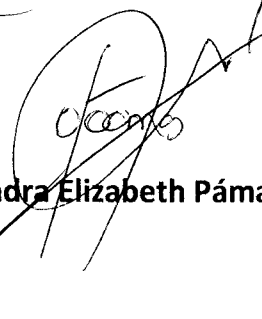
SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, emitirá el programa de política pública para el otorgamiento de beneficios y apoyos, en términos del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 30 días del mes de marzo de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS Y APOYOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE UNA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O DECLARATORIA DE EMERGENCIA


Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

